

Mayo de 2012



منظمة الأغذية  
والزراعة للأمم  
المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food and  
Agriculture  
Organization  
of the  
United Nations

Organisation des  
Nations Unies  
pour  
l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная  
организация  
Объединенных  
Наций

Organización  
de las  
Naciones Unidas  
para la  
Alimentación y la  
Agricultura

## CONFERENCIA

### 38.º período de sesiones

Roma, 15-22 de junio de 2013

### Solicitud de admisión como Miembro en la Organización

*Este documento se presenta al Consejo en su 144.º período de sesiones  
y a la Conferencia en su 38.º período de sesiones*

El Director General desea referirse a la carta circular C/CA-11/1 de 30 de abril de 2012, por la que informó a los Miembros de la FAO que el 28 de enero de 2012 había recibido una solicitud oficial de la República de Sudán del Sur de que se le admitiera como Miembro de la Organización.

#### Medida que se propone al Consejo en su 144.º período de sesiones

De conformidad con el Artículo XXV.11 del Reglamento General de la Organización y con los párrafos B-1, B-2 y B-5 de la "Declaración de principios acerca de la concesión de la calidad de observador a los Estados", se pide al Consejo que autorice al Director General a invitar al país solicitante a participar, en calidad de observador, en las reuniones apropiadas del Consejo, así como en las reuniones regionales y técnicas de la Organización que puedan ser de interés para dicho país.

#### Medida que se propone a la Conferencia en su 38.º período de sesiones

La Conferencia puede, por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos y a reserva de que esté presente la mayoría de los Estados Miembros de la Organización, decidir la admisión de nuevos Miembros de la Organización.

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

**Sr. Louis Gagnon**

**Director de la División de la Conferencia, del Consejo y de Protocolo**

**Tel.: +3906 5705 3098**

*Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org)*

1. El párrafo 2 del artículo XIX del Reglamento General de la Organización (RGO) dispone que toda solicitud de admisión como miembro “deberá incluirse en el programa del próximo período de sesiones de la Conferencia que se inicie, por lo menos, 30 días después de la fecha de recepción de la solicitud”.
2. El párrafo 2 del artículo II de la Constitución establece que todo Estado que solicite el ingreso deberá depositar “una solicitud de admisión acompañada de un instrumento oficial en que se acepten las obligaciones derivadas de la Constitución vigente en el momento de la admisión”.
3. En el párrafo 1 del artículo XIX del RGO se establece que dicho instrumento formal podrá acompañar o seguir a la solicitud y, en este último caso, “deberá llegar a manos del Director General a más tardar el día en que se inaugure el período de sesiones de la Conferencia en que haya de considerarse la admisión del solicitante”.

### **Solicitud de admisión como Miembro**

#### **República de Sudán del Sur**

4. El Director General recibió del Vicepresidente de la República de Sudán del Sur, mediante una carta con fecha 28 de enero de 2012, una solicitud oficial de admisión como Miembro que incluía un instrumento de aceptación oficial de las obligaciones que derivan de la Constitución de la FAO (Apéndice A). Esta solicitud fue notificada a los Estados Miembros de la FAO por el Director General mediante la carta circular C/CA-11/1 de 30 de abril de 2012.

#### **Textos pertinentes**

5. El procedimiento de admisión como Miembro de la Organización se rige por los textos siguientes:
  - a) Artículo II, párrafo 2 de la Constitución: la Conferencia puede, por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos y a reserva de que esté presente la mayoría de los Estados Miembros de la Organización, decidir la admisión de nuevos Miembros de la Organización.
  - b) Artículo XII, párrafo 3 c) del RGO: cuando se exija una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, el total de votos a favor o en contra deberá sumar más de la mitad de los Estados Miembros de la Organización.
  - c) Artículo XII, párrafo 10 a) del RGO: la admisión de nuevos Estados Miembros y de Miembros Asociados se decidirá por votación secreta.
6. También son de aplicación las disposiciones siguientes:
  - a) Artículo XVIII, párrafo 2 de la Constitución: cada Estado Miembro se compromete a contribuir anualmente a los gastos de la Organización con la parte de presupuesto que le asigne la Conferencia.
  - b) Artículo XVIII, párrafo 3 de la Constitución: cada Estado Miembro pagará, desde el momento de la aceptación de su solicitud de admisión, una primera cuota para contribuir al presupuesto del ejercicio económico vigente, cuya cuantía determinará la Conferencia.
  - c) Artículo 5.8 del Reglamento Financiero: todo Estado que sea admitido como Miembro deberá pagar una contribución para el presupuesto del ejercicio económico en que ingrese de manera efectiva. Dichas contribuciones comienzan a correr en el trimestre en que se acepte la solicitud de admisión.

---

# REPÚBLICA DE SUDÁN DEL SUR

---

Vicepresidente

Ref.: RSS/VPO/J/38/3

Fecha: 28/1/2012

Al  
Director General de la  
Organización de las Naciones Unidas  
para la Alimentación y la Agricultura  
Viale delle Terme di Caracalla  
Roma  
ITALIA

## Solicitud de admisión

Estimado señor:

Tengo el honor de informarle que el Gobierno de la República de Sudán del Sur ha decidido solicitar la admisión como Miembro en la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Por consiguiente me dirijo a Ud. para pedirle que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo XIX del Reglamento General de la Organización, la presente solicitud se someta al examen de la Conferencia de la FAO que, según tengo entendido, celebrará su próximo período de sesiones en Roma del 15 al 22 de junio de 2013.

El Gobierno de la República del Sudán del Sur acepta oficialmente las obligaciones inherentes a la calidad de Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura establecidas en la Constitución de la misma y se compromete solemnemente a cumplir plena y fielmente las que se hallen vigentes en el momento de la admisión.

Le saluda muy atentamente,

Dr. Riek Machar Teny  
Vicepresidente

---

**Tel: +249 8118 23409 Fax: +249 8118 20370, Juba (Republica de Sudán del Sur)**

---

---

# REPÚBLICA DE SUDÁN DEL SUR

---

Vicepresidente

Ref.: RSS/VPO/J/38/3

Fecha: 28/1/2012

Al  
Director General de la  
Organización de las Naciones Unidas  
para la Alimentación y la Agricultura  
Viale delle Terme di Caracalla  
Roma  
ITALIA

## INSTRUMENTO DE ACEPTACIÓN

El Gobierno de la República de Sudán del Sur acepta oficialmente sus obligaciones como Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la la Alimentación y la Agricultura establecidas en la Constitución de la misma y se compromete solemnemente a cumplir plena y fielmente las que se hallen vigentes en el momento de la admisión.

Le saluda muy atentamente,

Dr. Riek Machar Teny  
Vicepresidente

---

Tel: +249 8118 23409 Fax: +249 8118 20370, Juba (Republica de Sudán del Sur)

---